



RAWSON, 5 OCT 2011

VISTO:

El Expediente N° 5551-ME-11; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el pago de de Becas Universitarias y/o Terciarias Modalidad Común, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para el ciclo lectivo 2011;

Que por Decreto N° 262/07 se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia;

Que en el Anexo I del mencionado Decreto, se establecen las causas que motivan la caducidad de los beneficios de becas otorgados;

Que los becarios son informados de los alcances del Reglamento, al momento de recibir la adjudicación;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Ley II - N° 133;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3), Ley I – N° 18;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de alta a partir de la fecha que en cada caso se indica los beneficios de Becas otorgados a los estudiantes Universitarios y/o Terciarios Modalidad Común, dentro y fuera de la Provincia, cuyos nombres constan en el Anexo I (Hojas 1 a 2), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias, Modalidad Común del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, correspondiente a los meses de septiembre y octubre y complementaria de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2011, cuyas nóminas constan en el Anexo II (Hojas 1 a 8), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y Anexo III (Hojas 1 a 9), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia,

//...

584



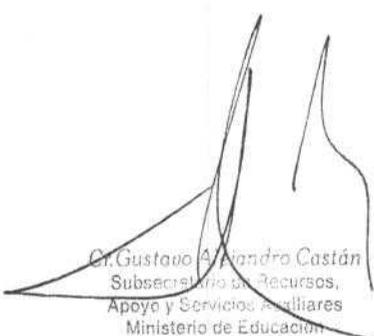
que forman parte integrante de la presente Resolución, y que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$464.000,00) y de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL (\$608.000,00) respectivamente.

Artículo 3º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 – Programa 5 – Actividad 2 -IPP 513 - Fuente de Financiamiento 325 Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2011.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Política, Gestión y Evaluación Educativa y de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 6º.- Regístrese, tome conocimiento Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección Administración Presupuestaria, Dirección Administración Financiera, Dirección General de Administración y al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.


Dr. Gustavo Alejandro Castán
Subsecretario de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación


Prof. Graciela García Alonso
Subsecretaria de Política,
Gestión y Evaluación Educativa
Ministerio de Educación


Haydee Mirchi ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut